CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 042-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Risaralda Caldas, Octubre 15 de 2026

Señor:
LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA
C.C.Nro. 1.010.215.870
luismigueldelacruz71@gmail.com
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía SMC-042-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día jueves quince (15) del mes de Octubre de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC - 042 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ALCALDÍA, CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO "ANGASKA", CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ALBERGUE, PLAZA DE MERCADO Y COLISEO "LINO ARIAS" DE RISARALDA – CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de los siguientes bienes en las calidades y cantidades descritas, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AZUCAR BLANCA X 1000 GRAMOS	UND	18	$ 4.000	$ 72.000	5%	$ 75.600
2	CAFÉ SELLO ROJO *425 GRAMOS	UND	45	$ 19.000	$ 855.000	5%	$ 877.750
3	AROMATICA PANELA *25 UNIDADES. SABORES SURTIDOS.	UND	9	$ 4.800	$ 43.200	5%	$ 45.360

4	GUANTES SEMI INDUSTRIALES TALLA. 8 1⁄2, Y 9	PAR	21	$ 3.400	$ 71.400	19%	$ 84.966
5	TRAPEADORAS. TAMAÑO MEDIANO. PALO DE MADERA	UND	8	$ 8.000	$ 64.000	19%	$ 76.160
6	ESCOBA DE CERDA SUAVE, PALO DE MADERA	UND	10	$ 8.000	$ 80.000	19%	$ 95.200
7	LIMPIDO x 2000 ML	UND	55	$ 2.990	$ 164.450	19%	$ 195.695
8	DETEGENTE EN POLVO x 2.800 gm	UND	40	$ 9.000	$ 360.000	5%	$ 378.000
9	VASOS DESECHABLES. 3.5 onzas. COLOR *50 UNDS	PAQUETE	55	$ 2.850	$ 156.750	19%	$ 186.532
10	FABULOSO U OTRO x 1000 ML (CITRONELA, MANZANA CALENA Y LAVANDA)	UND	70	$ 6.000	$ 420.000	19%	$ 499.800
	LIMPIONES DE		10	$ 3.900	$ 39.000	5%	$ 40.950

11	TELA	UND					
12	SELLANTE DE PISOS **COLOR ROJO** x 500 cc	UND	10	$ 11.100	$ 111.000	19%	$ 132.090
13	LAVALOZA EN CAJA x 450 gm	UND	2	$ 2.000	$ 4.000	5%	$ 4.200
14	PAPEL HIGIENICO. Tres Hojas.PACA X 12 UND	PACA	80	$ 12.000	$ 960.000	5%	$ 1.008.000
15	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS x 3000 ML	UND	3	$ 20.000	$ 60.000	5%	$ 63.000
16	VASOS DESECHABLES. 5.5 ONZAS * 50 UNDS	PAQUETE	24	$ 2.850	$ 68.400	19%	$ 81.396
17	AGITADORES DE CAFÉ Y BEBIDAS x 500 unidades	PAQUETE	2	$ 4.900	$ 9.800	19%	$ 11.662
18	JABON BARRA AZUL	UND	8	$ 2.600	$ 20.800	5%	$ 21.840
19	BOLSA DE BASURA	UND	32	$ 1.800	$ 57.600	19%	$ 68.544

	APARTAMENTERA **67*87** x 10 Unidades						
20	SELLANTE PISOS. TRANSPARENTE X 500 CC	UND	35	$ 9.500	$ 332.500	19%	$ 395.675
21	AROMATICA SOBRE CAJA X 20 unidades	UND	8	$ 2.400	$ 19.200	5%	$ 20.160
22	LIMPIAVIDRIOS X 500 ML	UND	35	$ 2.300	$ 80.500	19%	$ 95.795
23	SERVILLETAS X 200 UNIDADES	UND	5	$ 4.100	$ 20.500	5%	$ 21.525
24	BOLSA NEGRA YUMBO X 10 UNIDADES	UND	30	$ 7.500	$ 225.000	19%	$ 267.750
26	BOLSAS NEGRA INDUSTRIAL * 10 UNIDADES	UND	37	$ 4.500	$ 166.500	19%	$ 198.135
27	ESCOBILLA LIMPIA BAÑO	UND	2	$ 5.500	$ 11.000	19%	$ 13.090
	BLANQUEADOR EN GEL * 1000 ML	UND	15	$ 5.000	$ 75.000	5%	$ 78.750
29	RECOGEDOR	UND	5	$ 5.000	$ 25.000	19%	$ 29.750

	DE BASURA PALO DE MADERA						
30	AMBIENTADOR EN AEROSOL * 360 ML	UND	25	$ 6.000	$ 150.000	19%	$ 178.500
31	TOALLA PAPEL MULTIUSOS X 660 TOALLAS.	UND	35	$ 14.000	$ 490.000	5%	$ 514.500
				TOTALES			$ 5.760.375

2. Los bienes a suministrar deben ser en marcas reconocidas del mercado.
3. Los bienes que presenten defectos deben ser cambiado por el contratista
4. El Contratista debe garantizar el suministro de los elementos cada que la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos lo solicite.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 5.760.375), IVA INCLUIDO.** La cancelación de los valores a contratar se realizará en actas parciales, según la presentación del informe con respecto a la ejecución del contrato a entera satisfacción del municipio, previa expedición de las actas de supervisión, expedidas por el Jefe de Gobierno y Asuntos Administrativos. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros
PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).
El proceso contempla pagos por estampillas, siendo sus porcentajes los siguientes:

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

2% de justicia familiar

4% proancianos

1% prodeporte

Procultura es el 1% hasta 5 salarios mínimos y el 2% mayor a 5 salarios mínimos

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR
864	2.1.2.02.02.006	10/01/2026	$ 7.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo
7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".
Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".
Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción

del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien

tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA
Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisor

Proyectó: Carlos Alberto Carmona – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Alejandro Franco – Abogado contratista
Aprobó: Alejandro Betancur Morales – Alcalde Municipal